

1652 BS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 15 minutos del día NUEVE de mayo de dos mil catorce, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-150-2014** de fecha **seis de mayo de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 23 minutos del día NOVE de mayo de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-150-2014** de fecha **seis de mayo de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



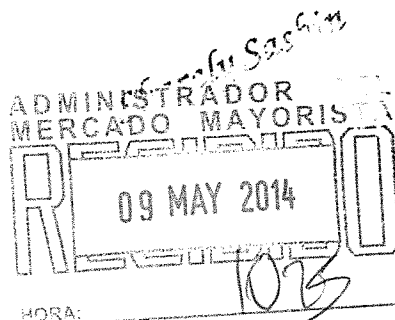
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osorio Jaks

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-150-2014
Exp.: GTPN-14-23





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-150-2014

Guatemala, 06 de mayo de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, literal f) estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, elaborará las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT), documento que incluirá los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del MM o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes que impliquen una modificación a la potencia intercambiada. Las citadas normas establecen en el artículo 21 lo siguiente: "Será competencia de la Comisión, en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo: (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

Que el 22 de abril de 2014, la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima (TRELEC)**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, memorial solicitando conexión temporal para el proyecto denominado "**Conexión de la Central Generadora Santa Lucía y Readecuaciones de las Subestaciones Santa Lucía y Miriam en 69 kV**".

CONSIDERANDO:

Que el 30 de abril de 2014, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-465, mediante el cual concluyó: "Este departamento considera que **no existe objeción técnica** para que se autorice el acceso temporal a la capacidad de transporte, única y exclusivamente para realizar pruebas, por un plazo que no exceda los 60 días, del proyecto "Conexión de la Central Generadora Santa Lucía y Readecuaciones de las Subestaciones Santa Lucía y Miriam en 69 kV "...". Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-7697, mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

énfasis en que la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima (TRELEC)**, deberá cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente, así como continuar con el trámite correspondiente a la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto previamente identificado.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima (TRELEC)**, en el sentido de autorizar la conexión temporal del proyecto denominado "**Conexión de la Central Generadora Santa Lucía y Readecuaciones de las Subestaciones Santa Lucía y Miriam en 69 kV**", con el único objeto de realizar pruebas. El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla y se prevé su conexión al Sistema Nacional Interconectado directamente en la barra de 69 kV de la Subestación Miriam y Subestación Santa Lucía. El proyecto, consiste en lo siguiente:

a. FASE1.

a.1) La ampliación de la subestación Santa Lucía, mediante la configuración doble barra y la construcción de 2 nuevos campos 69 kV equipados con interruptor, uno de entrada de línea y otro campo de enlace entre barras.

a.2) Ampliación de la subestación Miriam, mediante la configuración doble barra y la construcción de 5 nuevos campos 69 kV equipados con interruptor, cuatro de entrada de línea y otro campo de enlace entre barras.

a.3) Construcción de dos nuevos tramos de línea operando en 69 kV de conductor Flint de aproximadamente 5.7 kilómetros cada uno, compartiendo estructuras de doble circuito, para conectar subestación Miriam con la línea Obispo Santa Lucía.

a.4) Construcción de una nueva línea operando en 69 kV de aproximadamente 5.5 kilómetros y conductor Flint, entre Central Generadora Santa Lucía y la subestación Miriam.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

b. FASE 2.

b.1) Construcción de una nueva línea operando en 69 kV de aproximadamente 23 kilómetros y conductor Flint, entre la subestación Miriam y la subestación Cocales.

b.2) Construcción de un campo de línea en 69 kV en la subestación Cocales.

2. La entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima (TRELEC)**, deberá:

a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

b. Previo a la conexión de las instalaciones:

i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.

iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

1. El programa de pruebas de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.

2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -
Coordinación de Despacho de Carga-

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima (TRELEC)**.
4. La presente resolución caducará en 60 días hábiles, contados a partir del día posterior a su notificación.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Ujuz Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica